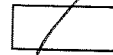
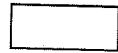




ORIGINAL



COPIA



DICTAMEN A.J. N° 095 / 2024

A: LIC. LUIS ARMANDO RUIZ DIAZ VERA, JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 04 HN

DE: ABG. SONIA NOGUERA, ABOGADA DICTAMINANTE
ASESORÍA JURÍDICA – HOSPITAL NACIONAL

REF: RECTIFICACION DE LA RESOLUCIÓN D.G. N° 043/2024, EN EL MARCO DE LA
LPN N° 03/2024 “Contratación del Servicio de Ampliación de la Red Eléctrica”
– ID N° 445.117

FECHA: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

EXP. A.J. N° 905/2024

La Asesoría Jurídica cumple en emitir Dictamen sobre el tema de referencia.

Que, por Memorándum UOC 4 N° 244/2024, de fecha 11 de septiembre del cte., se remite a la Asesoría Jurídica los antecedentes administrativos que guardan relación con la rectificación de la Resolución D.G. N° 043/2024, por la cual se adjudicó el llamado de referencia.

Que, en ese sentido, se tiene a la vista el Informe de Adjudicación, de fecha 26/07/2024, que en el punto **10. RESUMEN DE ADJUDICACIÓN**, se aclara el **Ajuste a la Disponibilidad Presupuestaria**, que textualmente expresa: “Considerando la Programación Presupuestaria para el presente llamado, se realiza la reducción de la cantidad adjudicada en el Ítem N° 12, el cual se había programado la compra de 250 unidades y para realizar el ajuste a la disponibilidad se adjudica la cantidad de 207 unidades.”

Que, en la Resolución D.G. N° 043/2024, de Adjudicación del llamado de referencia, se omitió incluir la aclaración de la disminución de la cantidad adjudicada, por lo que se requiere una Resolución por la cual se rectifique la adjudicación, agregando el ajuste a la disponibilidad presupuestaria, que se halla contemplado en el **Decreto Reglamentario N° 9823/2023, Art. 65. Disminución de cantidades**. Que dispone textualmente: “En la resolución de adjudicación no se podrá aumentar la cantidad de obras, bienes o servicios requeridos, Sin embargo, se podrá disminuir la cantidad de los mismos cuando: a) No se cuente con la disponibilidad presupuestaria necesaria, conforme a las ofertas presentadas...” (sic).-

Que, por su parte, la **Resolución S.G. N° 033**, de fecha 08/02/2023, “POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES”, dispone en el **Artículo 8°**: “Autorizar a suscribir a) (...) Los titulares de las



Abg. Sonia Noguera
Abogada Dictaminante

///1

CENTRO MEDICO NACIONAL – HOSPITAL NACIONAL
ASESORÍA JURÍDICA

ORIGINAL

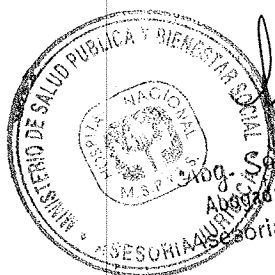
COPIA

HOJA N° 2

demás UOCs, individualizadas en el Artículo 2° de la presente Resolución, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por concurso de ofertas y Licitaciones Públicas Nacional, establecidas en la Ley N° 2051/03, hasta 115.000 jornales mínimos. (Sic)

Por tanto, en concordancia con las breves consideraciones expuestas, se concluye que se halla contemplada la disminución de las cantidades adjudicadas, conforme a la disponibilidad presupuestaria existente, por lo que ésta Asesoría es de parecer que no se encuentran objeciones para la suscripción de la Resolución **POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCIÓN D.G. N° 43/2024, POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2024 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AMPLIACION DE LA RED ELÉCTRICA" ID N° 445.117,** cuya proforma se halla adjunta, por lo que se elevan estos antecedentes para proseguir con los trámites administrativos pertinentes, salvo mejor parecer.

Es mi Dictamen.-



[Handwritten signature]
Abg. Sonia Neguera
Abogada Dictaminante
Asesoría Jurídica H N I